



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital » pias
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.— De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1970

Lunes 4 de mayo

Número 101

GOBIERNO CIVIL

Orden Ministerial de fecha 18 de abril de 1970. aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miranda de Ebro.

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, por la que se consideran las siguientes vías pecuarias:

Vereda del monte al río Ebro.—Anchura: 20,89 metros.

Colada a la Corzana.—Anchura: 8 metros.

Colada del Puente de Arce a venta de Ribavellosa.—Anchura: 7,50 metros.

Colada al molino de Ribavellosa.

Colada a Santa Gadea.

Colada de la Sesma por Ircio.

Colada de Orón.

Colada del monte por la Arqueta del Agua.

Las cinco coladas que anteceden con anchura de 7 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan, figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Silvano María Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicar su deslinde.

Segundo.— Esta resolución, que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado” y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso - administra-

tivo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1970.
P. D., L. García de Oteyza,
Ilmo. Sr. Director General de Ganadería”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de abril de 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 10/70

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de mayo, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un pre-

cio máximo de 26 pesetas litro.

Arroz

De conformidad con lo establecido en la Circular número 13/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 18 de diciembre de 1968 (B.O. del Estado número 313, del 30), con vigencia prorrogada para la presente campaña por la norma del mismo rango número 9-69, de fecha 1-8-69, (Boletín Oficial del Estado, número 183), el arroz blanco de primera a granel se venderá, como máximo, al público, a los siguientes precios:

Arroz blanco 1.^a, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.^a, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Estos precios máximos, que no pueden rebasarse, quedan atemperados por los márgenes comerciales fijados en dicha Circular para los dos escalones comerciales, y que ascienden a 0,55 pesetas kilo para mayoristas (Incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrios Diputaciones Provinciales) y 0,75 pesetas kilo para detallistas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado como máximo para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado décimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de mayo de 1967.

Serán de aplicación en la venta de arroz blanco primera envasado los márgenes comerciales que anteriormente se señalan para el mismo tipo a granel.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y

el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Los arroces en blanco "selecto" y "granza", no podrán venderse a precio superior al que tuvieran en 18 de noviembre de 1967.

Bacalao. — Existencias obligatorias.

Los establecimientos mayoristas y detallistas que expendan bacalao, contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional para atender la demanda de dicho producto.

Los detallistas que despachen bacalao de producción nacional y extranjera, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos, con la indicación expresa de "nacional" o "importación".

También deberán colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que se expongan a la venta.

Azúcar. — Precios de venta al público y márgenes comerciales.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar y los márgenes comerciales de almacenistas y detallista que como máximo y entre ambos escalones podrán aplicar en la comercialización de dicho producto, son:

Terciada: Precio, 15,80 pesetas kilo; margen comercial, 0,70 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 16 pesetas, margen, 0,75 pesetas.

Blanquilla, envasada en bolsas de 1/2, 1 o 2 kilos, precio, 17 pesetas, margen 1 peseta.

Refinado o blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, precio, 22 pesetas; margen, 1 peseta.

Pilé, precio, 16,20; margen, 0,75 pesetas.

Granulada especial, 16,20; margen, 0,75 pesetas.

Cortadillo a granel, precio, 18,80 pesetas; margen, 0,80 pesetas.

Cortadillo envasado, en cajas de 1 kilo o inferiores, precio, 21,20 pesetas; margen, 1,50 pesetas.

Cortadillo estuchado, precio, 22,50 pesetas; margen, 1,80 pesetas.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Obligación de despachar azúcar blanquilla a granel

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Envasado del azúcar

El envasado del azúcar habrá de efectuarse en la forma establecida en la referida Circular 1/1970, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 14-4-70 (B.O. del Estado número 93, del 18).

Precio del azúcar blanquilla a granel donde no exista fábrica o almacén.

Por excepción, en las localidades donde no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse, en concepto de gastos de transporte con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas dentro de la clasificación establecida por Circular 38/63 de esta Delegación Provincial, de 29 de octubre de 1963, (BB. OO. de la provincia números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero. — Tostado

Superior. — En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250,

41,50; de 100, 16,50 y de 50 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas, de 1, 153, de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos.—Márgenes comerciales

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen superior a tres pesetas en docena, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Precios máximos y márgenes comerciales para la carne de pollos frescos

El precio máximo de venta al público de la carne de pollos frescos se encuentra fijado en 56 pesetas kilo.

En la venta de dicho producto, el margen comercial máximo autorizado para detallistas es el de cuatro pesetas con cincuenta céntimos kilo.

Leche higienizada

Los precios máximos de venta al público, sobre despacho, de la leche higienizada, en poblaciones de esta provincia donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público son, según capacidad y naturaleza de los envases, los que siguen:

En botellas de vidrio

En Burgos (capital): De un litro, 8,50 pesetas; de medio litro, 4,50 pesetas; de un cuarto de litro, 2,60 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro, 9 pesetas; de medio litro, 4,80 pesetas; de un cuarto de litro, 2,80 pesetas.

En bolsas de plástico flexible

En Burgos (capital): de un litro 8,60 pesetas; de medio litro, 4,50 pesetas; de un cuarto de litro 2,50 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro, 8,90 pesetas; de medio litro, 4,70 pesetas; de un cuarto de litro, 2,60 pesetas.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indica-

ción de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de abril de 1970.
Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de la Compañía Mercantil «Urbanización Fuentes Blancas», S. A., de Burgos, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Burgos las siguientes fincas, sitas en término municipal de Cardenajimeno (Burgos):

1.—Parcela 666 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 800 metros cuadrados, linda al norte y al oeste, con terrenos de la Diputación Provincial; al sur, con camino, y al este, con terrenos de «Urbanización Fuentes Blancas», sociedad anónima.

2.—Parcela 665 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 583 metros cuadrados, linda al norte, con terrenos de la Diputación Provincial de Burgos; al sur, con camino; al este, Fidel Arciniega, y al oeste, Celedonio Mata.

3.—Parcela 664 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 583 metros cuadrados; linda al norte, con terrenos de la Diputación Provincial de Burgos; al sur, camino; al este, Rosino Peña, y al oeste, Agripino Hernando.

4.—Parcela 663 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 862,50 metros cuadrados, linda al norte, con terrenos de la Diputación Provincial de Burgos, al sur, camino;

al este, Domingo Peña, y al oeste, Fidel Arciniega.

5. — Parcela 662 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 862,50 metros cuadrados; linda al norte, con terrenos de la Diputación Provincial de Burgos; al sur, camino; al este, monte, y al oeste, Rosino Peña.

6. — Parcela 652 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 1.353 metros cuadrados, linda al norte, Antolín Iglesias; al sur, camino; al este, monte, y al oeste, Perfecto Conde.

7. — Parcela 653 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 914 metros cuadrados, linda al norte, Antolín Iglesias, hoy de Urbanización Fuentes Blancas, S. A.; al sur, camino; al este y oeste, con terrenos de Urbanización Fuentes Blancas, S. A.

8. — Parcela 654 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 2.142 metros cuadrados, linda al norte y este, monte; al sur, Valentín Iglesias y Perfecto Conde, y al oeste, Lesmes Andrés.

9. — Parcela 655 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 952 metros cuadrados, linda al norte, monte; al sur, Luisa Ortega; al este, Antolín Iglesias, y al oeste, Moisés Ruiz.

10. — Parcela 656 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 884 metros cuadrados; linda al norte, monte; al sur, este y oeste, con terrenos de Urbanización Fuentes Blancas, S. A.

11. — Parcela 657 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 949 metros cuadrados, linda al norte, Lesmes Andrés; al sur, camino; al este, Perfecto Conde, y al oeste, Emiliano Arnaiz.

12. — Parcela 658 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 876 metros cuadrados; linda al norte, Lesmes Andrés; al sur, camino; al este, Cayo Iglesias, y al oeste, Sidonia Conde.

13. — Parcela 659 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 694 metros cuadrados, linda al norte, Moisés Ruiz; al sur, camino; al este, Emiliano Arnaiz, y al oeste, Emilio Andrés.

14. — Parcela 660 del polígono 12, al pago de «La Rasa», de 694 metros cuadrados, linda al norte, Rosinos Peña; al sur, camino; al este, Luis Nuño, y al oeste, monte.

15. — Parcela 689 del polígono 12, al pago de «Las Quemadas», de

580 metros cuadrados, linda al norte, con ladera de Castañares; al sur y este, con terrenos de Urbanización Fuentes Blancas, S. A., y al oeste, Celedonio Mata.

La corresponden referidas fincas por haberlas aportado a la sociedad don J. Javier Martínez Ayanz, mayor de edad, casado, constructor, de Pamplona, al constituirse tal sociedad actora mediante escritura pública otorgada en Burgos, el 8 de enero de 1970, ante el Notario don Carlos Huidobro Gascón, al número 23 de su protocolo, y el cual las adquirió en documento privado de las siguientes personas: la número 1, de don Paciente Barajas García y de don Juan Antonio Hernández Duval, el 16 de diciembre de 1969; la número 2, de don Pedro Lázaro Hortiguéla, el 31 de julio de 1969; la número 3, de don Fidel Arciniega Basterrechea, el 11 de agosto de 1969; la número 4, de don Rosinos de la Peña Duque, el 30 de julio de 1969; la número 5, de don Domingo Peña Martínez, el 30 de julio de 1969; la número 6, de don Valentín Iglesias Duque, el 30 de julio de 1969; la número 7, de don Víctor Conde Simón, el 4 de diciembre de 1969; la número 8, de don Antolín Iglesias Duque, el 30 de julio de 1969; la número 9, de don Lesmes Andrés Duque, el 30 de julio de 1969; la número 10, de doña Isabel Antón Gómez, el 11 de noviembre de 1969; la número 11, de doña Luisa Ortega Domingo, el 30 de julio de 1969; la número 12, de doña Fructuosa Iglesias Santamaría, el 30 de julio de 1969; la número 13, de don Cesáreo Muñoz Izquierdo, el 30 de julio 1969; la número 14, de doña Sidonia Conde Nuño, el 30 de julio de 1969, y la número 15, de don Celedonio Mata Alcalde, el 12 de noviembre de 1969.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a los dueños de los predios colindantes, a las personas de quien proceden las fincas y que a su vez son titulares catastrales; a doña Rosa Ruiz Monedero, don Agripino Hernando Ruiz, don Perfecto Conde Romero, don Moisés Ruiz Monedero, don Cayo Iglesias Peña y hermanos, don Emiliano Arnaiz Hernández, don Luis Nuño Izquierdo y don Emilio Andrés Duque, titulares catastrales de las fincas descritas a los números uno,

dos, siete, diez, once, doce, trece y catorce, respectivamente, y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho con venga en relación con la acción ejercitada, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Joaquín Juárez.

2033.—1.039,00

Cédula de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez Municipal número dos de Burgos, en diligencias de juicio de faltas número 846/70, seguidas por lesiones por agresión, en las que resultó lesionado Carlos Pérez del Río, de 21 años, soltero, natural de Avellanosa del Páramo, hijo de Fermín y Aurora, que tuvo su último domicilio en Tardajos, y hoy en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que sirva de citación a dicho Carlos Pérez del Río, para que comparezca ante este Juzgado, el día catorce de mayo próximo, a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia en calidad de lesionado y denunciado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales que, si no comparece, le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos a 21 de abril de 1970. — El Secretario, (ilegible).

Juzgado Comarcal de Briviesca

D.ºn Buenaventura Cuartango Serrano, Oficial del Juzgado Comarcal de Briviesca, en la actualidad en funciones de Secretario,

Doy fe: Que en los autos de juicios de faltas, seguidos en este Juzgado, se han practicado las tasaciones de costas siguientes:

Núm. 2 de 1970, Joaquín Isidoro, súbdito portugués, la cual arroja un total de 4.280 pesetas.

Núm. 4/1970, Zariuh Ramadán Mohamed, súbdito belga, la cual arroja un total de 4.205 pesetas.

Núm. 8/1970, Paulino Santos, súbdito portugués, la cual arroja un total de 8.747 ptas.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, e insertar en el B. O de la provincia, para que sirva de notificación y vista de dichas tasaciones a los penados Joaquín Isidoro, Zariuh Ramadán Mohamed, Paulino Santos, y al perjudicado Antonio Marques de Jesús, que se encuentran en ignorado paradero, por término de tres días, expido y firmo la presente en Briviesca, a 20 de abril de 1970.—El Secretario, Ventura Cuartango.

Anuncios Oficiales

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: D. Restituto Te-miño Sáinz, Santa Clara, 31, Burgos.

Importe de la fianza: pesetas 40.000.

Clase: Cédulas para inversiones.

Designación de las obras: C. N.º 120 de Logroño a Vigo, km. 75, despeje de cauce y construcción de nueva alcantarilla.

Entidad depositaria: Caja

General de Depósitos, sucursal de Burgos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 20 de abril de 1970. El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

2.085.—216,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Asuntos: Líneas a 13,2 KV., y C. E. en la zona de Villarvayo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., solicitando autorización para instalar varias líneas en alta tensión y centros de transformación y declaración en concreto de utilidad pública de dicha instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, sociedad anónima, la instalación de las siguientes líneas de transporte de energía eléctrica a 13,2 kilovatios y centros de transformación:

— Línea para el Ribero, de 1.266 metros de longitud, sobre apoyos

de madera, conductor cable Al-Ac. de 25 mm.² de sección, con origen en la línea que alimenta el centro de transformación de Villalázara, procedente de Baranda y final en el nuevo centro de transformación «El Ribero».

— Línea para granja de don Julio Danvila, de 509 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, conductor cable Al-Ac. de 50 milímetros cuadrados de sección, con origen en el apoyo número 9 de la línea Villarcayo-Espinosa de los Monteros y final en el nuevo centro de transformación de dicha granja.

— Línea para plantación de lúpulo, en Miñón, de 2.420 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, conductor cable Al-Ac. de 50 milímetros cuadrados de sección, con origen en la línea de Medina de Pomar a Torres y final en un centro de transformación que se instalará en su día en dicha finca.

— Centro de transformación el Ribero, de tipo intemperie, sobre postes de madera, con transformador de 25 KVA.

— Centro de transformación Granja Danvila, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

De momento las instalaciones anteriores funcionarán a 6 KV. en tanto se cambia a 13,2 KV. la tensión de las líneas de las que se alimenta, y

Declarar en concepto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de abril de 1970.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2039.—438,00

Asunto: Línea a 13,2 KV. y centro de transformación para Granja Avícola, en Aranda de Duero.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Dionisio Cascajares Berzosa, con domicilio en Aranda de Duero, camino de Las Alagunas,

solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y declaración en concreto de Utilidad Pública de dicha instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Dionisio Cascajares Berzosa, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 kilovoltios, de 180 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, derivada de la línea urbana ya existente, propiedad de «Electra de Burgos», sociedad anónima, al nuevo centro de transformación a instalar en Granja Avícola, propiedad del peticionario, situada en Aranda de Duero. El conductor será cable Al-Ac., de 25 mm.² de sección y el centro de transformación, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, tendrá un transformador de 50 KVA. y relación de transformación 13.200/230-133 V., y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años. Burgos, 20 de abril de 1970. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2040.—327,00

Asunto: Línea a 13,2 KV., en doble circuito, Centro I y Centro II en Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y declaración en concreto de Utilidad Pública de dicha instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y capítulo 3.º del Decreto

2617/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, sociedad anónima, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 kilovoltios en doble circuito sobre torres metálicas, de 2.261 metros de longitud, que enlazará la subestación del Camino de Villalón, con el centro de transformación San Francisco, actualmente en servicio, con uno de los circuitos. El otro se prolongará 758 metros hasta el apoyo de paso subterráneo al centro de transformación Villarcayo, y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años. Burgos, 20 de abril de 1970. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2041.—287,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 21 de marzo de 1970, la concentración parcelaria de la zona de Tórtoles de Esgueva, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 25 de abril de 1970, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que

funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 16 de abril de 1970. El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Basconcillos del Tozo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 5 de mayo de 1966.

Primero. — Que con fecha nueve de abril de 1970, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, aprobó el acuerdo de con

concentración parcelaria de la zona de Basaonillos del Tozo, después de haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962), acordándose se llevara a cabo la publicación del referido acuerdo de concentración, en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. — Que el acuerdo de reorganización con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización solo cabe formular recurso para las dos causas siguientes:

- 1.^a) No ajustarse el acuerdo a las bases y
- 2.^a) Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera

la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 25 de abril de 1970.
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

D. Ricardo Miguel Pablos, con domicilio en Plaza Mayor, número 8, Lerma (Burgos), solista del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 4 litros por segundo, de aguas derivadas del arroyo Valdemanzo, en término municipal de Villalmanzo (Burgos), con destino a riegos y abastecimiento de una instalación porcina, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta una toma que consiste en un revestimiento de hormigón del cauce del arroyo y una tubería de 40 cms. que comunica el arroyo con un pozo de 1,00 m., instalado encima del pozo una caseta de 3,50 por 2,50 m., donde se colocará dos grupos motobombas, uno para abastecimiento y otro para riego. El agua se distribuye a la finca por medio de una tubería enterrada de fibrocemento de 100 m/m. y una longitud de 246 metros y dos ramales de 28 y 37 metros. También se proyectan tres arquetas con sus tomas de riego donde se enchufará la tubería de aspersión. También se instalará una tubería de

50 m/m. enterrada y de fibrocemento, que lleva el agua a un depósito elevado cercano a las naves de porcino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno, los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados, conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 16 de abril de 1970. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

2.052.—355,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

La Delegación de Burgos del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha solicitado autorización para constituir un puente sobre el río Oca, que forma parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Prádanos de Bureba, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de enero de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por la anterior petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones durante el plazo de 20 días, ante el Ayuntamiento correspondiente o ante esta Comisaría de Aguas, plazo contado a partir de la notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo

efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de este Servicio en horas hábiles, General Mola, 28.

Zaragoza, 21 de abril de 1970.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

Servicio de la Patata de Siembra

Delegación de Vitoria

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de Burgos, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo, constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que los precios de compra que han estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la 1.^a y 2.^a quincena de marzo y 1.^a de abril, han sido los de 2, 2, y 2,10 ptas. kilo respectivamente.

Vitoria, 21 de abril de 1970. El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Alcalde de esta ciudad hace saber que, acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la prolongación de la Avenida del G. Sanjurjo de esta ciudad de Burgos, a continuación del presente anuncio se expone al público la relación de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los quince hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia a las 12 de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes de la citada vía pública, ante la mesa provisional que será pre-

sidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se ha de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificaciones individuales, y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas locales.

Burgos, 20 de abril de 1970. El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, José A. Olano.

* * *

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la prolongación de la Avda. del General Sanjurjo. García y Compañía. Ayuntamiento.

Por don Teódulo Espino de la Cal, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de una Cafetería Club, en el Barrio de Cortes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pre-

tende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de abril de 1970. El Alcalde, P. D., V. Sebastián. 2.169.—165,00

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Confeccionado que ha sido el Apéndice del Padrón de Habitantes con relación a 31 de diciembre de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, por las causas que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Municipales.

Ciruelos de Cervera, 22 de abril de 1970. — El Alcalde, Mauro Peña.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

AVISO AL PUBLICO

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre el particular pone en conocimiento del público que a partir de las doce, del día doce de mayo de mil novecientos setenta, será suprimida la guardería del paso a nivel del kilómetro 337/062, de la línea del ferrocarril Madrid - Irún, situado entre las estaciones de Villodrigo y Villalquarán, cuya servidumbre es "Camino de Villazopeque a carretera Burgos - Villalodrigo".

Burgos, 15 de abril de 1970. 1.931.—78,00